



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 4 de Diciembre de 2009

No. 231

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Tiro Deportivo
Nicaraguense (ATDN)6863

Estatutos Fundación Agua, Tierra, Población,
Ambiente y Desarrollo Sostenible (ATPADES)6867

Constancia de Inscripción6870

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Ministerial No. 369-20096870

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 45-11-20096870

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación6872

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública Nacional No. 039-20096872

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Adjudicación6872

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación6873

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Managua

Aviso de Licitación6873

Alcaldía Municipal de Granada

Invitaciones a Licitación6873

Alcaldía Municipal de Cárdenas

Licitación Pública Nacional6874

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales6876

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 13853- M. 8756070 - Valor C\$ 1,930.00

**ASOCIACION DE TIRO DEPORTIVO NICARAGUENSE
(ATDN)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (4452), del folio numero dos mil cuatrocientos catorce al folio numero dos mil cuatrocientos veinticuatro (2414-2424) Tomo: II Libro: ONCEAVO (11*), Que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE TIRO DEPORTIVO NICARAGUENSE” (ATDN).** Conforme autorización de Resolución del veintidós de junio del año dos mil nueve, Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de agosto del año dos mil nueve. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial la escritura numero uno (01), Autenticado por la Licenciada Mayling Obregón Irigoyen el día veinticinco de junio del año dos mil nueve. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESCRITURA NUMERO UNO (1).- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil seis.-**ANTEMI: MAYLING OBREGON IRIGOYEN,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el ocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, comparecen los señores: **1) SALVADOR JOSÉ LUNA SEDILES,** mayor de edad, casado, factor comercio, del domicilio de la ciudad de Masaya, de tránsito por esta ciudad, y quien se identifica con la Cédula Número: cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, uno, uno, cinco, uno, guión, cero, cero, dos, cinco, U; **2) CAMILO ADOLFO FERNÁNDEZ GURDIAN** mayor de edad, casado, Administrador de Empresa, del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con la Cédula Número dos, ocho, uno, guión, dos, nueve, cero, dos, cuatro, cero, guión, cero, cero, cero, tres Y; **3) EDMUNDO ROBERTO LEAL MESTAYER,** mayor de edad, casado, Economista, del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con Cédula Número: cero, cero, uno, guión, dos seis cero tres seis dos, guión, cero, cero cinco dos N; **4) EMILIO JOSÉ CHAMORRO SOLÓRZANO,** mayor de edad, casado, Administrador de Empresa, del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con Cédula Número dos cero uno, guión, cero cuatro cero cuatro seis tres, guión, cero, cero, cero, seis U; **5) IAN CORONEL KINLOCK,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Turística, del domicilio de Managua, quien se identifica con Cédula Número cinco dos uno, guión, uno, cero, cero, dos, siete, cero, guión, cero, cero, cero, uno, R; **6) JOSÉ ENRIQUE MANTICA JEREZ,** mayor de edad, soltero, Productor, del domicilio de la ciudad de Chinandega y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Cédula Número dos ocho uno, guión, uno cinco cero dos tres nueve, guión, cero, cero, cero, dos X; **7) RONALD CALERO LARA,** mayor de edad, casado, Arquitecto, del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con Cédula Número cero, cero, uno, guión, tres, cero, uno, cero, seis, cero, guión, cero, cero, uno, cuatro, M; **8) JORGE ALDEMARO MORAGA ESTRADA,** mayor de edad, casado, Economista, del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con Cédula Número cero, cero, uno, guión, uno, tres, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, ocho, tres, M; **9) GILBERTO ROMÁN MOLINA ESPINOZA,** mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con Cédula Número:

cero, cero, uno, guión, cero, uno, cero, siete, cinco, cero, guión, cero, cero, cinco, dos, A; **10) ARIEL LÓPEZ LÓPEZ,** mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, del domicilio de la ciudad de Managua, y quien se identifica con Cédula Número: cero, ocho, uno, guión, uno, ocho, cero, nueve, cuatro, tres, guión, cero, cero, cero, dos, A; **11) EBELIO RAMÓN GUTIÉRREZ ACEVEDO,** mayor de edad, casado, factor Comercio, del domicilio de la ciudad de Masaya y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Cédula Número: cuatro, cero, uno, guión, cero, nueve, cero, cuatro, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, siete, C; **12) LORENZO CERULLI CABRERA,** mayor de edad, casado, factor comercio, del domicilio de la ciudad de Managua, y quien se identifica con Cédula Número: cero, cero, uno, guión, cero, seis, cero, seis, cinco, tres M; **13) CARLOS JOSE ZAMORA HERRERA,** mayor de edad, casado, factor comercio, del domicilio de la ciudad de Managua, y quien se identifica con Cédula Número: cero, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, siete, cinco, cinco, guión, cero, cero, cero, nueve D; y **14) ROBERTO CALDERON MEZA,** mayor de edad, casado, militar en retiro activo, del domicilio de la ciudad de Managua, y quien se identifica con Cédula Número: cero, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, nueve, cuatro, nueve, guión, cero, cero, uno, dos C; **15) NELLIE VELASQUEZ RAMIREZ,** mayor de edad, casada, Psicóloga, del domicilio de Nindirí y de tránsito por esta ciudad, y quien se identifica con Cédula Número: cero, cuatro, uno, guión, dos, cero, cero, ocho, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, cinco, E; **16) CARLOS RODOLFO ICAZA ESPINOZA,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario público, de este domicilio, y quien se identifica con la Cédula Número: cero, cero, uno, guión, cero, tres, cero, uno, cuatro, cuatro, guión, cero, cero, dos, dos, Q.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y quienes a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto, y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen: **CLAUSULA PRIMERA.- (CONSTITUCION Y NATURALEZA).**- Que al amparo de la Constitución Política y de común acuerdo, en un acto de autentica liberalidad por medio de este Instrumento Público, han decidido constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, no religiosa y apolítica; para la promoción del desarrollo del deporte nacional, con énfasis en el tiro deportivo, sea en las modalidades de carácter educativo, formativo, recreativo, social y de salud, cuya identidad tiene como base un proceso permanente de interacción en base a los principios y valores acordados. La Asociación se registrará por lo establecido en el presente Instrumento Público constitutivo y el Estatuto correspondiente que se aprueba junto con éste, por las regulaciones establecidas en la Ley número ciento cuarenta y siete, Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, lo dispuesto en el TITULO III, CAPITULO IV DE LA LEY 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, del ocho de Abril del corriente año, así como lo establecido en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, y lo dispuesto en la Ley No. 510 Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados y demás leyes conexas.- **CLAUSULA SEGUNDA.- (DENOMINACION).**- La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE TIRO DEPORTIVO NICARAGÜENSE,** pudiendo conocerse con las siglas **ATDN.- CLÁUSULA TERCERA.- (DOMICILIO).**- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él para el logro de sus fines y objetivos.- **CLAUSULA CUARTA.- (DURACION).**- Se constituye esta Asociación por tiempo indefinido, a partir de la fecha de promulgación del Decreto Legislativo que le otorga la Personalidad Jurídica, sin perjuicio de la fecha de su constitución y aprobación del Estatuto de la misma los cuales deben de ser inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CLAUSULA QUINTA.- (OBJETIVOS).**- La

ASOCIACIÓN DE TIRO DEPORTIVO NICARAGÜENSE, también conocida con las siglas **ATDN**, define sus objetivos de la forma siguiente:

- 1.-) Fomentar y promover el tiro deportivo en sus diferentes modalidades, lo que incluye la promoción y realización de competencias nacionales, la formación e integración de equipos con calidad competitiva para representar a Nicaragua en torneos regionales e internacionales;
- 2.-) Promover el desarrollo del deporte nacional, con énfasis en el tiro deportivo, sea en las modalidades de carácter educativo, formativos, recreativos, sociales y de salud, cuya identidad tiene como fundamento un proceso permanente de interacción en base a los principios y valores acordados por los miembros de la Asociación;
- 3.-) Promover la tenencia y manipulación de armas de fuego con las respectivas medidas de seguridad y los documentos emitidos por la autoridad correspondiente a todas las personas, sean estos agentes del orden público, guardas de seguridad privada o simples poseedores o coleccionistas de armas de fuego o municiones;
- 4.-) Promover y apoyar la propagación de forma sostenida de los recursos renovables, sea flora o fauna;
- 5.-) Brindar apoyo y ayuda a la Policía Nacional y al Ejército de Nicaragua, en caso de ser requerido por estos, para el mejoramiento del entrenamiento de tiro de sus miembros;
- 6.-) Brindar apoyo a la Policía Nacional por medio de la especialidad denominada Dirección de Registro y Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, conocida como DAEN, en la formulación de propuestas de políticas públicas que promuevan la seguridad pública y ciudadana, el cumplimiento de la **LEY No. 510, LEY ESPECIAL PARA EL CONTROL Y REGULACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS**; y
- 7.-) Proteger y defender el derecho natural y constitucional de los ciudadanos, sean estos nacionales o extranjeros residentes, así como el ejercicio del privilegio de adquirir, poseer, tener, coleccionar, portar, usar, transferir propiedad, y el disfrute de usar armas de fuego para la protección y seguridad personal las cuales en todo caso deben de ser autorizadas mediante una licencia oficialmente emitida por la Policía Nacional y que conlleva determinados deberes, obligaciones y responsabilidades, en el cual los propietarios de armas de fuego de uso civil están obligados a tramitar la licencia correspondiente de conformidad con la ley de la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- (PATRIMONIO).- El patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE TIRO DEPORTIVO NICARAGÜENSE** se constituye con un capital inicial de **TREINTA MIL CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 30,000.00)**, más el aporte voluntario anual de cien dólares norteamericanos o su equivalente en moneda de curso legal por parte de cada uno de éstos, el que podrá incrementarse con el aporte o las contribuciones personales extraordinarias de sus miembros, o mediante donaciones, legados o subvenciones que se obtengan de parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

CLAUSULA SÉPTIMA.- (ÓRGANOS DE DIRECCION).- Son órganos de Dirección de la **ASOCIACIÓN DE TIRO DEPORTIVO NICARAGÜENSE, ATDN**, los siguientes:

- 1) La Asamblea General de miembros, quien es la máxima autoridad; y
- 2) La Junta Directiva. En el Estatuto de la Asociación se podrán designar otros órganos de administración para la organización que requiera la Asociación o que adopte la Asamblea General de miembros asociados para cumplir con sus fines y objetivos, así como los planes de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Los otorgantes acuerdan integrar la Junta Directiva de la forma siguiente:

- 1.) **Presidente: SALVADOR JOSE LUNA SEDILES;**
- 2.) **Vicepresidente: CARLOS JOSE ZAMORA HERRERA;**
- 3.) **Secretario: LORENZO CERULLI CABRERA;**
- 4.) **Tesorero: EDMUNDO LEAL MESTAYER;**
- 5.) **Primer Vocal: IAN CORONEL KINLOC;**
- 6.) **Segundo Vocal: EMILIO CHAMORRO SOLORZANO;**
- 7.-) **Tercer Vocal: ROBERTO CALDERON MEZA;** y
- 8.-) **Fiscal: CARLOS R. ICAZA ESPINOZA,** quien forma parte de la Junta Directiva únicamente con derecho a voz. La Junta Directiva será electa para un periodo de dos años.- La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva la que responderá a la Junta Directiva a

través del Presidente de la Junta Directiva. Esta Junta Directiva será ratificada en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal fin sesenta días después de la debida inscripción en el Ministerio de Gobernación.- Solamente se podrá reelegir a cuatro de los miembros de la Junta Directiva en cargos diferentes al que hubieren desempeñado para conservar la memoria histórica de la Asociación, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General de miembros, los otros miembros de la Junta Directiva serán electos de entre los miembros de la Asociación.

CLÁUSULA NOVENA: (REPRESENTACIÓN LEGAL).- La representación legal de la Asociación le corresponde a quien ejerza el cargo de Presidente, quien actuara con facultades de Mandatario Generalísimo, con las limitantes legales para poder vender o gravar los bienes inmuebles de la Asociación, actos para los cuales necesitará la autorización expresa de la Asamblea General de miembros. El Presidente de la Junta Directiva podrá otorgar toda clase de poderes con las facultades especiales que estime pertinente, podrá delegar su representación en la persona que estime pertinente para que realice las gestiones correspondientes ante la Asamblea Nacional y demás autoridades administrativas, a fin de formalizar la obtención y legalización de la personalidad jurídica de la Asociación. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere lo siguiente:

- 1.- Ser miembro de la Asociación;
- 2.- Ser propuesto por otro miembro de la Asociación;
- 3.- Haber tenido una participación activa en las diferentes actividades de la Asociación, en los últimos dos años, que preceden a la fecha de elección;
- 4.- Estar vinculado a la práctica del tiro deportivo o organización de eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada por la Asamblea General en reunión extraordinaria convocada especialmente para este fin, una vez adoptada la resolución por las tres cuartas partes del total de los miembros activos presentes, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin y los objetivos para la que fue constituida, o por darse cualquiera de las circunstancias previstas en la ley; en tal sentido se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros activos, de los cuales dos deben de ser miembros fundadores, quienes procederán a la respectiva liquidación de ésta, prestando atención a las reglas siguientes:

- 1) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes;
- 2) Haciendo efectivo los créditos; y
- 3) Practicando una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a cualquiera de las asociaciones similares, o ha uno de los organismos donantes de la Asociación que hubiesen colaborado con ésta durante el periodo de su funcionamiento, en caso contrario se procederá de conformidad a los establecido en la ley de la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros, para aprobar unánimemente el Estatuto de la Asociación, el que se redacta y aprueba en los términos siguientes:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE TIRO DEPORTIVO NICARAGÜENSE, ATDN.

CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.

Artículo 1.- Naturaleza.- Que al amparo de la Constitución Política y de común acuerdo, en un acto de autentica liberalidad, a través del Instrumento Público de constitución realizado ante los oficios de este mismo notario, a las ocho de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil seis, ante quien constituyeron una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, no religiosa y apolítica, para la promoción del desarrollo del deporte nacional, con énfasis en el tiro deportivo, sea en las modalidades de carácter educativo, formativo, recreativo, social y de salud, cuya identidad tiene como base un proceso permanente de interacción en base a los principios y valores acordados. La Asociación se registrará por lo establecido en el presente Instrumento constitutivo y el Estatuto correspondiente que se aprueba junto con este Instrumento Público, por las regulaciones establecidas en la Ley número ciento cuarenta y siete, Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, lo dispuesto en el TITULO

III, CAPITULO IV DE LA LEY 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, del ocho de Abril del corriente año, así como lo establecido en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil y lo dispuesto en la Ley No. 510 Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, y demás leyes conexas.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE TIRO DEPORTIVO NICARAGÜENSE**, pudiendo conocerse con las siglas ATDN.- **Artículo 3.- Domicilio.-** El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él para el logro de sus fines y objetivos.- **Artículo 4.- Duración.-** Se constituye esta Asociación por tiempo indefinido, a partir de la fecha de promulgación del Decreto Legislativo que le otorga la Personalidad Jurídica, sin perjuicio de la fecha de su constitución y aprobación del Estatuto de la misma los cuales deben de ser inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO II.- OBJETIVOS GENERALES.- Artículo 5.- Objetivos.-** La ASOCIACIÓN DE TIRO DEPORTIVO NICARAGÜENSE, también conocida con las siglas ATDN, define sus objetivos de la forma siguiente: **1.-** Fomentar y promover el tiro deportivo en sus diferentes modalidades, lo que incluye la promoción y realización de competencias nacionales, la formación e integración de equipos con calidad competitiva para representar a Nicaragua en torneos regionales e internacionales; **2.-** Promover el desarrollo del deporte nacional, con énfasis en el tiro deportivo, sea en las modalidades de carácter educativo, formativos, recreativos, sociales y de salud, cuya identidad tiene como fundamento un proceso permanente de interacción en base a los principios y valores acordados por los miembros de la Asociación; **3.-** Promover la tenencia y manipulación de armas de fuego con las respectivas medidas de seguridad y los documentos emitidos por la autoridad correspondiente a todas las personas, sean estos agentes del orden público, guardas de seguridad privada o simples poseedores o coleccionistas de armas de fuego o municiones; **4.-** Promover y apoyar la propagación de forma sostenida de los recursos renovables, sea flora o fauna; **5.-** Brindar apoyo y ayuda a la Policía Nacional y al Ejército de Nicaragua, en caso de ser requerido por estos, para el mejoramiento del entrenamiento de tiro de sus miembros; **6.-** Brindar apoyo a la Policía Nacional por medio de la especialidad denominada Dirección de Registro y Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, conocida como DAEN, en la formulación de propuestas de políticas publicas que promuevan la seguridad publica y ciudadana, el cumplimiento de la **LEY No. 510, LEY ESPECIAL PARA EL CONTROL Y REGULACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS;** y **7.-** Proteger y defender el derecho natural y constitucional de los ciudadanos, sean estos nacionales o extranjeros residentes, así como el ejercicio del privilegio de adquirir, poseer, tener, coleccionar, portar, usar, transferir propiedad, y el disfrute de usar armas de fuego para la protección y seguridad personal las cuales en todo caso deben de ser autorizadas mediante una licencia oficialmente emitida por la Policía Nacional y que conlleva determinados deberes, obligaciones y responsabilidades, en el cual los propietarios de armas de fuego de uso civil están obligados a tramitar la licencia correspondiente de conformidad con la ley de la materia.- **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo 6.- Tipos de Miembros.-** Podrán ser miembros de la **ASOCIACIÓN DE TIRO DEPORTIVO DE NICARAGUA, ATDN**, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acepte los objetivos y propósitos de la misma. Su integración debe ser aprobada por la Asamblea General de miembros de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Estatuto, estableciéndose las siguientes categorías: **1.- Fundadores.-** Son miembros fundadores las personas que suscriben el presente acto constitutivo.- **2.- Afiliados.-** Son miembros afiliados aquellos que se

incorporen posteriormente a la celebración del Acto Constitutivo y participen en las actividades de la Asociación; y **3.- Honorarios.-** Son Miembros Honorarios los que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Asociación, sean reconocidos por la Asamblea General de miembros.- La Asociación reconoce las siguientes categorías dentro de sus miembros en general: **1.-** Platino, **2.-** Oro, **3.-** Plata y **4.-** Bronce según lo dispuesto en el Reglamento del presente Estatuto.- **Artículo 7.- Requisitos para ser miembros.-** Para ser miembro de la Asociación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Aceptar plenamente los objetivos de la Asociación; **2)** Aceptar y cumplir con el Estatuto y el reglamento que se apruebe; **3)** Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva de la Asociación; **4)** Haber sido admitido por la Asamblea General de miembros a propuesta de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Asociación; **5)** Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación.- **Artículo 8.- Derechos.-** Al aprobarse la solicitud para ingresar como miembros de la Asociación, éstos gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y el presente Estatuto, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros dentro de sus respectivas facultades; siendo estos los siguientes derechos: **1)** Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva; **2)** Optar a cargos dentro de la Junta Directiva, Comisiones, Grupos de Trabajo y Representaciones; **3)** Presentar proyectos que estén de acuerdo a los fines y objetivos de la Asociación para su estudio, aprobación o no de la Junta Directiva.- **Artículo 9.- Deberes.-** Los miembros de la Asociación deben cumplir con los siguientes deberes: **1)** Cumplir con la Ley, el Instrumento constitutivo, el Estatuto, reglamento, resoluciones y acuerdos que se adopten en la Asociación; **2)** Asistir a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, a las que sean convocados; **3)** Cumplir con diligencia y responsabilidad los cargos, tareas y responsabilidades asignadas.- **Artículo 10.- Pérdida de la membresía.-** **1)** Por renuncia, extinción de la personalidad jurídica o por interdicción civil, en el caso de las personas naturales; **2)** Por muerte; **3)** Por decisión de la Asamblea General de miembros o por lo previsto en el Reglamento del Estatuto; **4)** Por ausencia consecutiva a más del veinte por ciento de las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, sin justificación alguna; **5)** Por actos contrarios a la Ley y a los objetivos generales y específicos de la Asociación.- **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- Artículo 11.- Órganos de Dirección.-** Los Órganos de Dirección de la Asociación son los siguientes: **1)** La Asamblea General de miembros; y **2)** La Junta Directiva. **Artículo 12.- Máxima autoridad.-** La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por el total de sus asociados, en donde cada uno podrá participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de la mitad más uno del total de los asistentes a la Asamblea General de asociados, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Estatuto.- **Artículo 13.- Tipos de Asambleas.-** Las reuniones de la Asamblea General de miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se convocará dos veces al año, entre el segundo y tercer fin de semana de los meses de Febrero y Noviembre, respectivamente; la Asamblea General Extraordinaria se realizará previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o por petición escrita del 20% del total de miembros.- **Artículo 14.- Convocatorias.-** La convocatoria o citaciones para las reuniones de cada Asamblea General, se hará con treinta días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los

miembros que se hayan hecho presente al lugar de la cita.- **Artículo 15.- Quórum.**- Las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum cuando esté presente la mitad más uno del total de sus miembros. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría del total de los votos de los miembros presentes.- **Artículo 16.- Funciones de la Asamblea.**- Son funciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Aprobar el informe anual de las actividades de la Junta Directiva y el informe financiero; 2) Discutir y aprobar las reformas que resulten necesarias al presente Estatuto; 3) Actualizar la política general de actividades y desarrollo de la Asociación; 4) Aceptar la declinatoria de los miembros honorarios; 5) Resolver los casos de pérdidas de membresía; 6) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y demás resoluciones dictadas; 7) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, así como su destitución si fuese necesario; 8) Conocer y resolver lo relativo a la disolución de la Asociación; 9) En caso de ser necesario, nombrar y destituir directores administrativos, ejecutivos y auditores.- **Artículo 17.- Órgano Ejecutivo.**- La Junta Directiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva, es la instancia Ejecutiva de la Asociación, y tiene bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por ocho miembros, de la forma siguiente: 1.) **Presidente: SALVADOR JOSE LUNA SEIDLES;** 2.) **Vicepresidente: CARLOS JOSE ZAMORA HERRERA;** 3.) **Secretario: LORENZO CERULLI CABRERA;** 4.) **Tesorero: EDMUNDO LEAL MESTAYER;** 5.) **Primer Vocal: IAN CORONEL KINLOC;** 6.) **Segundo Vocal: EMILIO CHAMORRO SOLORZANO;** 7.) **Tercer Vocal: ROBERTO CALDERON MEZA;** y 8.) **Fiscal: CARLOS R. ICAZA ESPINOZA,** quien forma parte de la Junta Directiva únicamente con derecho a voz.- La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva la que responderá a la Junta Directiva a través del Presidente de la Junta Directiva. Esta Junta Directiva será ratificada en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal fin sesenta días después de la debida inscripción en el Ministerio de Gobernación.- Solamente se podrá reelegir a cuatro de los miembros de la Junta Directiva en cargos diferentes al que hubieren desempeñado para conservar la memoria histórica de la Asociación, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General de miembros, los otros miembros de la Junta Directiva serán electos de entre los miembros de la Asociación.- **Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.**- Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Proponer a la Asamblea General los planes, programas de trabajo, así como los presupuestos de la Asociación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones de la Asamblea General; 3) Adquirir derechos y contraer las obligaciones que resulten necesarias referente al desarrollo de la Asociación; 4) Nombrar los comités y equipos de trabajo que se estimen conveniente; 5) Presentar los informes financieros a la Asamblea General y de las actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que requiera la aprobación de dicho Órgano; 6) Elaborar y modificar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Asociación; 7) Suspender la calidad de miembros en base a lo establecido en el presente Estatuto; 8) Las otras funciones que le confieran expresamente el Acta Constitutiva y el presente Estatuto; **Artículo 19.- Requisitos para ser Directivo.**- Los integrantes de la Asociación para ser miembros de la Junta Directiva deben de cumplir los requisitos siguientes: 1) Haber ingresado a la Asociación al menos dos años antes de que se realice la elección, salvo en el caso de los miembros de la primera Junta Directiva; 2) Haber participado constantemente en las actividades de la Asociación; 3) Haber demostrado interés y cumplimiento en las tareas y actividades de la asociación, y los objetivos de la Asociación; **Artículo 20.- Quórum de Junta Directiva.**- En las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes a la reunión y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva celebrará

sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o tres de sus miembros las convoquen.- **Artículo 21.- Manejo de cuentas de banco.**- Para la apertura de cuentas bancarias y libración de cheques u otros títulos valores o para avalar éstos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por el Vicepresidente y un Vocal debidamente autorizado para tal acto.- **CAPITULO V.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 22.- Funciones del Presidente.**- El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, representarla en los actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública, persona natural o jurídica; 2) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y los acuerdos de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la Asociación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vicepresidente.**- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere al Presidente; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 24.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General de miembros asociados y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de asociados; 10) Librar las certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 25.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar de entre los miembros de la asociación la cuota mensual establecida, sea ordinaria o extraordinaria, así como llevar el libro de control de la éstas; 2) Revisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, presentado por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de

y Desarrollo Sostenible, o simplemente ATPADES. Artículo Segundo: El domicilio legal de la fundación es la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas locales o representaciones en cualquier parte de la Republica de Nicaragua y en el extranjero. En acuerdo a las reglamentaciones internas de la fundación y las leyes vigentes que correspondan. Artículo Tercero: La duración de la fundación es por tiempo indefinido. CAPITULO II.- OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES: Artículo Cuarto: La Fundación tendrá como objetivos fundamentales: A) Promover el desarrollo socioeconómico sostenible de las regiones, poblados, comunidades y municipios del país a través del financiamiento a pequeños productores, cooperativas, microempresas, y cualquier forma organizada de producción que permita la generación de empleo y ayuden a elevar el nivel de vida de los nicaragüenses; B) Organizar y gestionar ante organismos nacionales e internacionales proyectos en las áreas de desarrollo de viviendas de bajo costo para que la población de escasos recursos tengan una vivienda digna; C) Fomentar y gestionar el financiamiento de proyectos que promuevan el desarrollo de la industria turística como fuente de desarrollo y progreso económico; D) Gestionar el financiamiento de proyectos que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, que conlleven al cuidado y mantenimiento de nuestros recursos naturales; E) Organizar programas relacionados al desarrollo y fomento de cooperativas agrícolas y ganaderas, pequeñas y medianas empresas y cualquier otra forma de organización productiva autosostenible, que permitan la generación de empleo sostenido; F) Gestionar financiamiento donaciones, sesiones, condonaciones, herencias y demás recursos para lograr los objetivos propuestos; H) Fomentar la superación intelectual de los nicaragüenses organizando actividades culturales, pedagógicas y tecnológicas que permitan la formación de valores, desarrollo, superación, y capacitación en habilidades y conocimientos necesarios para la apropiación de tecnologías, mejoramientos de las formas de producción y explotación apropiada de los recursos naturales; I) Prestar la colaboración y el asesoramiento necesario en la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos, y transferencias de tecnologías apropiadas a las empresas, microempresas, cooperativas, gobiernos municipales y organismos en general; J) Administrar fondos de instituciones, organismos nacionales o extranjeros, que aporten para el financiamiento de proyectos específicos; K) Desarrollar cualquier actividad que promueva el desarrollo tecnológico y científico de Nicaragua; L) Fomentar y gestionar las relaciones de beneficio mutuo entre las universidades tanto nacionales como extranjeras, y las entidades públicas y privadas, los sectores productivos, la microempresas, las cooperativas, etc., para aprovechar el conocimiento científico y disponerlo en la solución de problemas del sector productivo de la nación. CAPITULO III.- (PATRIMONIO): Artículo quinto: El Patrimonio de la fundación estará constituido por los aportes de sus miembros fundadores, y agregados posteriormente por donaciones y subsidios nacionales y extranjeros aportes monetarios de personas naturales y jurídicas del estado o gobiernos extranjeros, podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier otra naturaleza, recibir préstamos, vender, comprar o hipotecar toda clase de bienes inmuebles celebrar toda clase de contratos negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por este tipo de fundación. Por lo tanto tiene la capacidad de obligarse y contratar de acuerdo a las leyes del país para la consecución de sus fines. CAPITULO IV.- (MIEMBROS). Art. Sexto: son miembros fundadores, los que como tales figuran en el acta constitutiva, además de los fundadores podrán optar a ser miembros adicionales de la fundación, todos los que se identifiquen con sus fines, que tengan capacidad legal y que lo solicite por escrito al consejo Directivo, quien resolverá sobre su admisión en la próxima sesión. Si es persona natural debe de ser mayor de edad, en ejercicio de sus derechos y de reconocida buena conducta. La persona jurídica debe de estar legalmente constituida, también podrá incorporarse cuando se juzgue oportuno miembros honorarios. Artículo séptimo: Derecho de los miembros fundadores, a) Elegir y ser electos y todos los demás derechos que las leyes o estos estatutos le otorguen. b). Pedir cuenta de la actuación de la Junta Directiva y para el efecto deberá

convocarse a Asamblea general Extraordinaria de acuerdo con lo que establece el Artículo de los presentes estatutos. c). Asistir a las actividades convocadas por la junta directiva de la fundación. d) Participar con voz y voto en las asambleas Generales. Artículo Octavo: Obligaciones de los miembros fundadores; a) Cumplir con los presentes estatutos, sus normativas o enmiendas que le fueren hechas o las resoluciones tomadas por la asamblea General. b) estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Asistir puntualmente a las asambleas generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan por la junta directiva; d) Desempeñarse con eficiencia, diligencia y honradez en todas las actividades que organice o promueva la fundación bien en aquellas que le sean designadas por la Asamblea General. e) Gestionar y promover actividades propias de la fundación acordes con los presentes estatutos. Así como fomentar del desarrollo y velar por los intereses de la misma; f) Cumplir con lo aprobado en la Asamblea general. - Artículo Noveno; pueden ser miembros honorarios aquellas personas idóneas que se han distinguido por sus aportaciones al desarrollo, mantenimiento, logro de los fines y objetivo de la fundación.- Artículo Décimo: Perdida de la membresía; la membresía puede perderse por defunción, por renuncia, por incumplimiento a sus deberes o por causa grave que amerita la expulsión. Los reglamentos correspondientes señalaran las condiciones para que se proceda en los tres últimos supuestos. CAPITULO V. ADMINISTRACION, DIRECTIVA SU CONSTITUCION Y ATRIBUCIONES. Artículo Once: Los órganos superiores de la fundación son en su orden jerárquico; órganos de dirección; a) La asamblea general de miembros; b) El consejo directivo; Artículo Doce: La asamblea general es el órgano máximo de la fundación y estará conformado por los miembros fundadores, habrán dos tipos de asambleas ordinarias y extraordinarias por lo menos seis veces al año para aprobar el programa de trabajo, presupuesto anual y tratar otros asuntos que determine el consejo directivo también celebrara sesiones extraordinarias cuando el consejo directivo también celebrara sesiones extraordinarias cuando el consejo directivo lo crea conveniente o a petición del presidente de la misma o por lo menos una cuarta parte de los miembros fundadores. Artículo trece: Son atribuciones de la asamblea general: a) Aprobar y reformar los estatutos; b) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la junta directiva para periodos de cuatro años; c) Aprobar el programa de trabajo anual; d) Aprobar el presupuesto anual; e) Aprobar el informe del estado financiero de la fundación; f) Acordar la disolución de la fundación; g) Conocer el informe del vigilante; h) Aprobar el presupuesto global de gastos, así como establecer dietas y salarios o sueldos al personal de trabajo, directores y ejecutivos de la Administración; i) Todas las demás que la ley o estos estatutos le confieren. Artículo catorce: el quórum de la asamblea general deberá estar constituido por la mitad más uno de los miembros. Sino se reuniese a ese número en la fecha y hora señaladas para la sesión a que fueron convocados se celebrara dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asisten teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. Artículo Quince: Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de los votos presentados y de los acreditados previamente mediante carta poder que no podrán ser más de dos por cada fundador presente. En las asambleas extraordinarias solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. Artículo Dieciséis: Cuando se trate de modificar los estatutos o acta constitutiva, será necesario la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros y el de dos tercios de votación a favor de dichas modificaciones.- Artículo Diecisiete: Para que la asamblea general lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar por escrito a todos los miembros por lo menos con quince días de anticipación señalados con exactitud el lugar fecha y hora de la sesión. Las convocatorias podrán ser efectuadas por la junta directiva, el presidente de la misma o por lo menos una cuarta parte de los miembros fundadores activos. Artículo Dieciocho: La fundación se regirá de acuerdo a los estatutos, correspondiente a la junta directiva, su dirección y administración disposiciones que considere convenientes

siempre que ellos no se contravengan los estatutos vigentes.- Artículo Diecinueve: La junta directiva será electa en asamblea general ordinaria y extraordinaria convocada para tal efecto y contara de los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) tesorero; e) fiscal; f) vocal.- Artículo veinte: para el nombramiento de directores en las asambleas se observara el sistema de votación secreta y la elección se hora por mayoría relativa. La elección para cada carga se hará de forma individual e independiente mediante boletas hechas para el efecto o el de nominas o papeletas completas según decisión de asamblea por mayoría simple de los votos presentes. Artículo Veintiuno; serán requisitos necesarios para ser miembros de la junta directiva: a) Tener capacidad legal; b) Cumplir con los requisitos de miembro activo aprobado en asambleas general la junta directiva además podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo estime conveniente así como con las instituciones públicas y privadas ya sean nacionales o extranjeras.- Artículo Veintidós: La junta directiva durara cuatro años en sus funciones. El año legal comenzara el primero de febrero fecha en que los miembros serán investidos del cargo para el cual fueron electos.- Artículo Veintitrés: La junta directiva celebrara sesiones trimestrales con un mínimo de la mitad mas uno de los asistentes.- Artículo Veinticuatro: Las ausencias temporales de alguno de los miembros de la junta directiva serán suplidas por el vocal y las ausencias definitivas serán suplidas por designación que se haga por el resto del periodo, la asamblea general extraordinaria convocada para ese efecto de conformidad con lo establecido en los artículos dieciséis y diecisiete de estos estatutos. Artículo Veinticinco: Son atribuciones de la junta directiva: a) velar por el cumplimiento de los estatutos; b) asistir puntualmente a las sesiones; c) Emitir reglamentos y disposiciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines y los objetivos de la fundación; c) Nombrar las comisiones que estime conveniente; e) Recibir informes de las comisiones y ponerlos en conocimiento de la asamblea general a través del presidente; f) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben presentar a la fundación en el interior y exterior de la república así como la gestión de membresía de aspirantes para que se dictamine en asamblea conforme procedimiento; g) Los cargos de la junta directiva son voluntarios y adhonorem no obstante lo cual corresponderá a la asamblea general establecer casos determinados para remuneraciones adecuadas en armonía con labores o comisiones que deban cumplirse con sacrificio económico para el o los directores; h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la asamblea general a través del secretario; i) Administrar los fondos y bienes de la fundación; j) Nombrar el director ejecutivo y al director técnico de la fundación y todo el personal que estime necesario para el buen logro de sus fines así como fijar salarios o incentivos y los aumentos que juzgue oportuno; k) Velar por que las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que presente a la fundación; l) Contraer empréstitos, recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que coadyuven a lograr el cumplimiento de los objetivos de la fundación; Artículo Veintiséis: Son atribuciones del presidente: a) presidir y dirigir las sesiones de la junta directiva y la asamblea general; b) Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente con las facultades de apoderado generalísimo; c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos como también los acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva; d) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; e) Firmar las actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero del tesorero; f) Resolver con su doble voto los casos de empate inspirándose en el interés colectivo de la fundación; g) Firmar en forma mancomunada con el tesorero los cheques que la fundación emita en la o las cuentas corrientes que opere; h) Presentar el informe anual de actividades a la asamblea general; i) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la fundación; k) Encargados de coordinar las relaciones nacionales o internacionales de la fundación; l) Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la fundación; m) Establecer y mantener relaciones entre la fundación y otros organismos de desarrollo tanto nacionales como extranjeros; n) Representar o delegar la representación de la fundación a todos los actos y actividades en que esta sea invitada a participar; o) Firmar la correspondencia y las comunicaciones

escritas de la fundación que por su importancia lo ameriten; p) Todas las demás que la ley o estos estatutos le impongan; Artículo Veintisiete: Son obligaciones del vicepresidente. a) Ser la autoridad inmediata después del presidente y por tanto le corresponderá reemplazarlo en sus actuaciones, con los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituya será llamado al ejercicio del cargo por el secretario; b) Para terceros el vicepresidente actuara con las mismas facultades del presidente con su solo dicho de que actúa en sustitución de este por su ausencia. Deberá además colaborar, asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones que el presidente le asigne con miras al buen funcionamiento de la fundación y a la consecución de sus fines; Artículo Veintiocho: Son obligaciones del secretario: a) Llevar el libro de actas en las sesiones de la asamblea general y el de la junta directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el presidente o un notario; b) Llevar un registro de los miembros; c) Evacuar las correspondencias; d) Llevar organizadamente y custodiar el archivo de la fundación de toda correspondencia, informes, proyectos y comunicación cualquiera referente a las actividades de la fundación y emanada a los miembros de la fundación en todas sus estructuras y tipos de membresías; e) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Divulgar y registrar toda actividad en el área de relaciones nacionales e internacionales de la fundación; g) Autorizar con su firma las certificaciones que la fundación emita; h) Firmar las credenciales de los miembros de la junta directiva y de la membresía de general; i) Todas las demás propias de su cargo y las señaladas por la ley o por estos estatutos. Artículo Veintinueve: Son atribuciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la fundación; b) Custodiar los bienes de la fundación depositando los fondos en las instituciones Bancarias que señale la junta directiva c) Apoyar la elaboración del Presupuesto anual de la fundación y presentarlo con el presidente a la consideración de la asamblea general; d) Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero; e) Rendir cada año ante asamblea general un informe del estado de cuentas y cada vez que lo solicite la junta directiva o un número no menor a una cuarta parte de los miembros este informe deberá ser autorizado por el fiscal; f) Firmar los recibos de todos los ingresos que la fundación perciba; g) Proponer ante la junta directiva, cuando la estime conveniente el auditoriaje de los fondos de la fundación. Este auditoriaje se podrá solicitar independiente por la junta directiva y/o la cuarta parte de los miembros de la asamblea general; h) Cualquier gestión propia de su cargo que le imponga la ley o estos estatutos.- Artículo Treinta: Los vocales tendrán las funciones que la asamblea general y el consejo directivo le asignen.- Los directivos administrativos y resto de personal será nombrado por el consejo directivo, bajo cuyas órdenes actuaran. Habrá un vigilante para la fiscalización de la gestión administrativa de la fundación que puede ser fundador o no, y su nombramiento depende de la asamblea general de fundadores a quien tiene que informar.- Así quedar aprobados los estatutos.- Los estatutos de la fundación y siempre en junta general de miembros los exponentes proceden a elegir el consejo directivo, que por resolución del mismo quedo integrado así: Presidente licenciada María Teresa Espinoza Betancourt; vice-presidente, al arquitecto Pablo Medrano Aguirre; Tesorero al Ingeniero William Alberto Pavón López; y el secretario al Ingeniero Armando José Ugarte Solís; primer vocal al ingeniero Marvin Arias Olivas; segundo vocal al técnico agrónomo José Francisco Espinoza Betancourt.- CAPITULO VI (DIPOSICIONES FINALES).- Para la validez de las asambleas generales no será necesaria la publicación en la gaceta, diario oficial, si todos los fundadores asisten a la sesión y por unanimidad están de acuerdo en que se verifique. Se comisiona y autoriza a la Licenciada María Teresa Espinoza Betancourt, para que solicite ante la asamblea nacional, que otorgue personería jurídica a la fundación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal del acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, lo que importan las renuncias que explicita e implícitamente hace, el de las generales que aseguran la validez y la necesidad de sus inscripción. Leída que fue por mí, la notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, le dieron su aprobación, aceptándola y ratificándola en todas sus partes sin hacerle modificación alguna y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Betancourt. (f) Ilegible. (f) WPavón. (f) Armando Ugarte (f) Marías. (f) Francisco Espinoza. (f) R Morales Notario. Paso ante mí: del frente del folio numero dieciocho al

frente del folio veinticinco de mi protocolo número siete que lleve en el año de mil novecientos noventa y siete, a solicitud de la Licenciada María Teresa Espinoza Betancourt, libro este segundo testimonio compuesto de ocho hojas de papel sellado de ley con la siguientes numeraciones 973694 al 973701 serie "I" las que firmo, sello y rubrico a las nueve y diez minutos de la mañana del día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.(F) **Rosa Argentina Morales Medrano**, Notario Público.

Reg. 15449 - M 8757465 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos setenta y seis (4476), del folio número dos mil setecientos setenta al folio número dos mil setecientos noventa y seis (2770-2796), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Rep. Dominicana, denominada: **"MINISTERIO EDUCATIVO DE PROFESIONALES CRISTIANOS" (MEPC)** Conforme autorización de Resolución del veinte de octubre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de octubre del año dos mil dos mil nueve. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 16284 - M. 8830803 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 369-2009

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El suscrito Alberto Jose Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 11-2007 Publicado en La Gaceta No. siete del 10 de Enero del año 2007. Así como la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil Seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" Publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero del año dos mil respectivamente, Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Decreto No. 67-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 204 del 20 de Octubre del 2006. Ley 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos, dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Ministerial

No. 206-2009, del nueve de septiembre del año dos mil nueve, para la Licitación Restringida MHCP-DA-08-2009 "Adquisición de una Impresora de Alto Rendimiento para la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"; Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento General, recomendó adjudicar la Licitación al oferente que cumplió con cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y además oferto el costo mas bajo y favorable a los intereses de la Institución **"Documentos & Digitales, S.A."**, Informe que fue recibido por esta Autoridad el día 13 de Noviembre del año dos mil nueve a las tres y treinta un minutos de la tarde.

II

Que la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", en su Arto. 41 "Adjudicación" partes conducentes establece: La licitación se adjudicará mediante Resolución motivada de la Autoridad Máxima del Organismo o Entidad Adquirente, cinco días después de recibida la recomendación, el Comité de Licitación o el Comité Revisor en su caso, que indicará específicamente el nombre y cargo del funcionario autorizado para firmar el contrato y deberá ser comunicada a los oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria.

En el caso de que el oferente adjudicado desistiera de firmar el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo siguiendo el orden de prelación.

Por lo tanto, esta Autoridad

RESUELVE:

a) Adjudicar el proceso de Licitación Restringida No. MHCP-DA-08-09 "Adquisición de una Impresora de Alto Rendimiento para la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", cuyo monto asciende a la suma de C\$122,649.32 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Córdobas con 32/100), al oferente **Documentos & Digitales, S.A.**

b) Delegar al Licenciado Iván Acosta Montalván, Secretario General para suscribir en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Contrato correspondiente.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. **Alberto Jose Guevara Obregón**, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 16281 - M. 8830914 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR 45- 11-2009

"ADQUISICIÓN DE UN MICROBUS MINI VANS CON CAPACIDAD DE 6-8 PERSONAS"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial No. 333-2009**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"ADQUISICIÓN DE UN MICROBUS MINI VANS CON CAPACIDAD DE 6-8**

PERSONAS”; está adquisición será financiada con fondos Rentas del Tesoro con Destinos Específicos. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de cero a quince días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 04, 09, 10, 11 y 14 de Diciembre del 2009, de las 8:30 am a las 12:00 MD y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, de las 9:00 a las 9:30 a.m. del día 23 de Diciembre del año dos mil nueve, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no sera aceptada.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de apertura de las ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

Ningun oferente podra retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta Arto.27 inico n, de la ley 323.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno (1%) del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por ítem.

El día 15 de Diciembre del 2009 es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones

El día 16 de Diciembre del 2009 es la fecha límite para responder aclaraciones a oferentes.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 a.m. del día 23 de Diciembre del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.

2-1

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 16287 - M. 8830859 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION

Nº 090/2009

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LPN-001-2009-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “ADQUISICION DE CUATRO VEHICULOS AUTOMOTORES”

DONALDENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, Letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con **a) ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 56-2007** suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y **b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 009/2007** suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a la Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la ley Nº 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo a Resolución Administrativa Nº 073/2009, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, el Ministerio de Energía y Minas, resolvió dar inicio al proceso de Licitación y nombró al Comité de Licitación, a los efectos de realizar todo el proceso de Contratación correspondiente.

II

Que el día lunes veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, el Comité de Licitación me presentó Acta Nº 005: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº LPN-001-2009-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: “**ADQUISICION DE CUATRO VEHICULOS AUTOMOTORES DE DOBLE TRACCIÓN**”, suscrita por los miembros del Comité de Licitación a las nueve de la mañana del día lunes veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, en la que señalan que con base en los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de la única oferta presentada en la licitación, se recomienda adjudicar dicha licitación a la empresa **AUTONICA, S.A.**, por cumplir con lo establecido en el Documento de Licitación y presentar una oferta que se ajusta al presupuesto con que cuenta el Ministerio de Energía y Minas para cubrir los costos de la contratación.

III

Que el día viernes veintisiete de noviembre del año dos mil nueve se recibió de parte de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI), la aprobación al Acta Nº 005 de Comité de Licitación: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº LPN-001-2009-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: “**ADQUISICION DE CUATRO VEHICULOS AUTOMOTORES DE DOBLE TRACCIÓN**”.

POR TANTO

Con base en las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente citadas, esta Autoridad

RESUELVO

PRIMERO: Aceptar el Informe presentado por el Comité de Licitación conforme Acta Nº 005 Informe de Recomendación de Adjudicación, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Adjudicar la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº LPN-001-2009-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “**ADQUISICION DE CUATRO VEHICULOS AUTOMOTORES**”

a la empresa **AUTONICA, S.A.**, por un monto de **C\$ 1,986,876.55 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 55/100)**, sin incluir impuestos.

TERCERO: Invitar al Representante Legal de la empresa **AUTONICA, S.A.**, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, se presente a suscribir Contrato con esta Autoridad, tal y como lo establece el Documento de Licitación.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve. **DONALD ESPINOSA R.**, Secretario General.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg No. 16274 - M. 8830771 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

No.	Licitación	No./Lic.	Modalidad	Vigencia PBC	Homologación	Período de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas
1	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PROTECCION DE LINEA 24.9 KV	044-2009	RESTRINGIDA	09, 10 y 11 Diciembre 09	05 Enero 10 9:30AM	Hora Del 04 Enero 10 al 10 Enero 10	18 Enero 10 9:30AM
2	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS	045-2009	RESTRINGIDA	09, 10 y 11 Diciembre 09	05 Enero 10 11:30AM	Hora Del 04 Enero 10 al 10 Enero 10	18 Enero 10 11:30AM
3	CONSTRUCCION DE COMPUERTAS DEL CANAL DE ADUCCION DE PLANTA CENTROAMERICA	046-2009	RESTRINGIDA	09, 10 y 11 Diciembre 09	06 Enero 10 9:30AM	Hora Del 04 Enero 10 al 10 Enero 10	19 Enero 10 9:30AM
4	SUMINISTRO Y MONTAJE DE BOMBA DE DRENAJE PARA FOSA DE AGUAS RESIDUALES EN PLANTA CARLOS FONSECA	051-2009	RESTRINGIDA	09, 10 y 11 Diciembre 09	06 Enero 10 11:30AM	Hora Del 04 Enero 10 al 10 Enero 10	19 Enero 10 11:30AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00AM a 1:00PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL Intersección de la Avenida

Bolívar con la Pista Juan Pablo II, Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni Lic. **Mirian Saldaña Briceño**, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 16289 - M. 8830855 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 039-2009

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores Elegibles que puedan suministrar los bienes a contratar mediante Licitación Pública Nacional No.039-2009 "ADQUISICIÓN DE UN CAMION PLATAFORMA DE 10 - 12 TONELADAS Y SEIS CAMIONES DE 2 TONELADAS". Los bienes se entregarán según el plazo cotizado, el cuál no debe exceder de 30 días calendarios después de firmado el contrato. El pago se efectuará a más tardar, 15 días hábiles después de la recepción satisfactoria de todos los bienes contratados.

Esta adquisición se financia con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante convenio de Préstamo 1049/SF – NI.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, a partir del día viernes 04 de diciembre de 2009, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$ 100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asososca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2: p. m. del día martes 19 de enero del 2010, en la dirección arriba indicada.

El acto de apertura se efectuará a las 2:10 p. m. del día martes 19 de enero del año 2010, en la sala de conferencias de la Presidencia Ejecutiva, ubicadas en la 35 Avenida S.O. km. 5 carretera sur, Managua. Consultas al Telefax (505) 2253 8000 Ext. 2016 y al e mail vcompras@enacal.com, y compras_a8@enacal.com

Managua, 01 de diciembre del año dos mil nueve. **Luis Barrera Lara**, Director de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 16282 - M. 8830775 - Valor C\$ 95.00

ADJUDICACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI-01-2009

REF: LPI-01-2009 "Adquisicion de Camionetas Doble cabina y Motocicletas Montañeras"

El Fondo de Inversión Social de Emergencia FISE, con recursos del Programa de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural PRASNICA Crédito N.o.4471-NI/Donación H407-0-NI. Finalizo la evaluación de las ofertas recibidas en la licitacion Pública Internacional de la referencia, y tiene a bien publicar los resultados:

LOTES	DESCRIPCION DEL LOTE	OFERENTE ADJUDICADO	MONTO	
LOTE 1	CAMIONETAS DOBLE CABINA	AUTO NICA, S.A	C\$ 3,623,754.72	Tres millones, seiscientos veintitrés mil, setecientos cincuenta y cuatro Córdoba, con 72/100.
LOTE 2	MOTOCICLETAS MONTAÑERAS	ENIMOSA	C\$ 546,086.64	Quinientos cuarenta y seis mil, ochenta y seis Córdoba, con 64/100.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. **Ing. Julio Canales Duarte**, Responsable de Adquisiciones Nuevo FISE.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 16283 - M. 8830836 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 11-24-09-BCN LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-08-35-09-BCN SERVICIO DE EMPASTADO

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-08-35-09-BCN, del día 18 de agosto del año 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Restringida UA-08-35-09-BCN – Servicio de Empastado e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 11-38-09-UA, con fecha 06 de noviembre del año 2009.

SEGUNDO

Que el día 09 de noviembre del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa BGB Comercial.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación Restringida UA-08-35-09-BCN, "Servicio de Empastado" al Proveedor Yuri Salvatierra con un monto máximo a pagar de **C\$230,000.00** (Doscientos treinta mil córdobas) Incluido IVA, este proveedor es recomendado por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2009. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

ALCALDIAS

Reg No. 16273 - M. 8830733 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo estatuido en Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007 a la Ley 622, "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

LICITACION POR REGISTRO N° /2009

1.PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CORTINAS DE CONCRETO B° WALTER FERRETY, D-VI"

1. Pago del Doc. Base: Del 04 al 09 de diciembre de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de 01:00 a 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico

2. Visita al Sitio: El 11 de diciembre de 2009, a las 09:00 de la mañana. Punto de reunión Oficinas del Distrito VI

3. Recepción y apertura de ofertas: El 18 de diciembre del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) no reembolsables, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad. **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General Alcaldía de Managua.

Reg. 16285 - M. 8830861 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA

La Alcaldía Municipal de Granada, en su carácter de ejecutor de los proyectos financiado por fondo de transferencia de Inversión de capital de Tesoro Nacional de la República de Nicaragua.

INVITA:

A Contratista, y Otros originario del país miembro del organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de licitación para que adquieran documentos de los mismos para oferta en la licitación de los siguientes proyecto:

Código: LCC 09-010

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE 2 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA

Municipio: Granada
Departamento: Granada
Valor de Documentos: C\$150.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en hora de oficina, los días hábiles comprendidos entre Viernes 4 al Jueves 10 de Diciembre del 2009, en la oficina de unidad de adquisición de la Alcaldía de Granada, FRENTE AL PARQUE CENTRAL, en esta ciudad de granada, las Consultas y aclaraciones se recibirán el día Viernes 11 Diciembre del 2009. Los documentos se entregaran el día Viernes 4 al Jueves 10 de Diciembre del 2009. La oferta deberán ser presentada el día Lunes 14 de Diciembre de 2009 a las 10:30 Am en salón de pro tocólogo de la Alcaldía Cualquier información adicional solicitarla al Lic. Erick Correa Jefe Unidad de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Granada, Teléfono 552-2181, o correo: corsalgranada@hotmail.com.

Ing. Eulogio Mejía Marengo, Alcalde de Granada.

Reg. 16286 - M. 8830862 - Valor C\$ 95.00

La Alcaldía Municipal de Granada, en su carácter de ejecutor de los proyectos financiado por fondo de transferencia de Inversión de capital de Tesoro Nacional de la República de Nicaragua.

INVITA:

A Proveedores, Empresa y Otros originario de los países miembro del organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de licitación para que adquieran documentos de los mismos para oferta en la licitación de los siguiente proyecto:

Código: LPR 07-010
Descripción: COMPRA DE 7,200 BOLSA DE CEMENTO Y 850 M3 DE MATERIAL CERO
Municipio: Granada
Departamento: Granada
Fianza de Mantenimiento: 1%
Valor de Documentos: C\$300.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en hora de oficina, los días hábiles comprendidos entre Viernes 4 al Jueves 10 de Diciembre del 2009, en la oficina de unidad de adquisición de la Alcaldía de Granada, FRENTE AL PARQUE CENTRAL, en esta ciudad de granada, las Consultas y aclaraciones se recibirán el día Viernes 11 Diciembre del 2009. Los documentos se entregaran el día Viernes 4 al Jueves 10 de Diciembre del 2009. La oferta deberán ser presentada el día Lunes 14 de Diciembre de 2009 a las 10:00 Am en salón de pro tocólogo de la Alcaldía Cualquier información adicional solicitarla al Lic. Erick Correa Jefe Unidad de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Granada, Teléfono 552-2181, o correo: corsalgranada@hotmail.com.

Ing. Eulogio Mejía Marengo, Alcalde de Granada.

Reg. 16288 - M. 8830822 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁRDENAS

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR CO-CALIFICACION

Publicación No. Alcaldía de Cárdenas – BCIE 003 – 2009
La Alcaldía Municipal de Cárdenas, como gobierno local ha sido un organismo que gestiona recursos ante fuentes de financiamiento, con el fin de mejorar el nivel y calidad de vida de sus habitantes, asimismo

mediante la transferencia obtenida del gobierno central y la cooperación, impulsa proyectos de carácter social y productivos atendiendo las demandas de la población y priorizando las más importantes.

La **Alcaldía Municipal de Cárdenas** ha recibido una cooperación financiera no reembolsable del **BCIE, con fondos provenientes de la Unión Europea**, dentro del contexto del Programa de Desarrollo de Zonas Fronterizas en América Central, se propone utilizar los fondos de esta cooperación para el mejoramiento vial del sector urbano del municipio, mediante la construcción de cunetas y adoquinado de calles, lo cual se hará bajo el **CONTRATO DE COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL BCIE Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁRDENAS**, Departamento de Rivas, República de Nicaragua. Por tanto, la adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de las políticas y Normas para la obtención de Bienes, Obras y Servicios Relacionados de Consultoría con Recursos del BCIE; [http:// www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/php](http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/php)

La Alcaldía Municipal de Cárdenas en su carácter de contratante con fondos financiados a través del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), invita a todas las personas naturales, jurídicas y consorcios, interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
"Mejoramiento Vial en el Municipio de Cárdenas Nicaragua".	Cárdenas	US\$ 100.00	Licitación Pública Nacional por Co-calificación

La contratación de las obras mediante esta licitación tiene como objetivo primordial Mejorar las condiciones de vida de los pobladores del Casco Urbano de Cárdenas, Xa través de la creación de condiciones básicas de infraestructura vial que permitan la libre movilización de sus habitantes y reduzcan la propagación de enfermedades a consecuencia de las malas condiciones higiénico sanitarias de las calles del municipio.

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación pública al correo y teléfonos mostrados al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la oficina de caja de la municipalidad, la que está ubicada en la Ciudad de Cárdenas; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en Dólares Estadounidenses, en efectivo o en cheque, certificado o emitido a nombre de Alcaldía de Cárdenas. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **08 al 09 de Diciembre**, y deberá ser retirado impreso y/o digital por el oferente o mediante un representante del mismo, el día **11 de Diciembre** del año 2009 en horario de oficina.

La fecha de recepción de ofertas será el día **08 de Enero de 2010** a las **02:00 PM** en el auditorio de la Alcaldía Municipal de Cárdenas, del Parque Municipal 1c al Norte, 1c al este. No se permitirá la recepción de ofertas electrónicas.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del **Sr. Rodolfo Ulden Pérez Rivera**, Alcalde Municipal de Cárdenas, una vez recibida la No Objeción del proceso licitatorio emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Información: Oficina de Obras Públicas. Ing. Martín Bustos. Cel. 8448-0250, Jonathan Bellis. Cel. 88278213. E-mail: jonathan_88@hotmail.es

Dado en la ciudad de Cárdenas a los 01 días del mes de Diciembre de 2009.
Sra. Arlen MarUía García Flores, Vice Alcalde Municipal – Cárdenas.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 16091 – M. 8830565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 130, Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RENEE DE LOS ANGELES LA CAYO CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14014 – M. 8756259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 144 Tomo VIII Partida 4042 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

ANABEL SANTANA FLORES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14015 – M. 8756244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 064 Tomo IX Partida 5318 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

RASA ALINA MONTANO VELIZ, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14016 – M. 8756263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 59, Tomo 14 del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

IVANNIA GARCÍA MACHADO, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria con mención en Economía de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, diez de febrero de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. 14013 – M. 8756214 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo el número 274, Pagina 274, Tomo II, del Libro de Registro de Título de Graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”**. **POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO NAVARRETE JARQUIN, Natural de Diramba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas e las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del año dos mil ocho.- El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucia Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, quince de Julio del año dos mil ocho.- Claudia Lucia Barahona, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo el número 117, Pagina 117, Tomo I, del Libro de Registro de Título de Graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela de Agricultura y Ganadería de Rivas”**. **POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO NAVARRETE JARQUIN, Natural de Diramba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas e las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucia Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, siete de septiembre del año dos mil nueve.- Claudia Lucia Barahona, Secretaria General.

Reg. 14017 – M. 8756231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 129 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO MARTÍNEZ MANZANAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14018 – M. 8756275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 225 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ERIKA CAROLINA UMAÑA MARCENARO, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14019 - M. 8756261 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **Marvin Joel Bautista Escoto**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamérica de Medicina, La Habana, Cuba, 20 de Julio / 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **Marvin Joel Bautista Escoto**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **Marvin Joel Bautista Escoto**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 62, Folios 68,69, Tomo IV, Managua, 19 de noviembre del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg.14020 – M. 8756272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

JESSICA MARIA MORALES ALEMÁN, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 28 de agosto de 2009. Director.

Reg. 14021– M. 8756242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 141, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAEL IGNACIA DUARTE BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 24 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14022– M. 8756217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 405, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESBIA JOHANNA CASTILLO NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14023– M. 8756202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 170, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANNY AROLDORUIZ CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Ciencia Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14024 – M. 8756253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO MARTÍNEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mi nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 14025 – M. 8756247– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERVIN JAVIER CHÁVEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mi ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2008. Directora.

Reg. 14026 – M. 8756299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE VILCHEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 14027 – M. 8756251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLESING BLADIMIR LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2009.. Directora.

Reg. 14028 – M. 8756273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 417, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIA DEL CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 14029- M.- 8756267- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 041 en el Folio 041 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 041. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita

Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ZENELIA MERCEDES MOLINA ICABALCETA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 041, Folio 041, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14030 – M. 8756255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1102, Folio 268, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

NORMA ISABEL LOPEZ CARBALLO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14031. - M 8756239- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 29, No. 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ MALDONADO BASILIO, ha cumplido con los requisitos

establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 14032 – M. 8756257 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2348 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LISSETT DEYANIRA FLETE FLETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14034 – M. 8756210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 1559 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ANDREA DEL SOCORRO MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14035 – M. 8756222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 010 Página 5, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROXANA YADIRA CRUZ CARDONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotécnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno, Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14036– M. 8756219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 383, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO CASTILLO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 28 días de diciembre del dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. 13884 – M. 8756128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 179, Página 90 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

Arq. HENNING RAUL ABURTO ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales PEA/UT, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Gestión y Evaluación de Impacto Ambiental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés

días del mes de Abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinte de Mayo del dos mil nueve. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13827 – M. 8757062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 124-25 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ANGELES ORDÓÑEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13869 – M. 8756042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 214, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a el interesado (a) el 7 de Abril de 1981. **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RODOLFO ERNESTO ZAPATA BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden..

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14058 – M. 4141638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0242 Partida N°. 11525 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIAS ENRIQUE ZAMORA GARCÍA, Natural de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre de dos mil nueve. Directora.

Reg. 14055 – M. 4351223 / 4310809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 013, Partida N°. 0964 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

JACQUELINE DEL SOCORRO PARRALES BALTODANO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de agosto del dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 14051 – M. 4216143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0100, Partida N°. 0200 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

FLOR DE MARIA HURTADO VEGA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de febrero del año dos mil uno. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de septiembre del dos mil nueve. (f). Maria Auxiliadora Saavedra Martínez, Directora.

Reg. 14056 – M. 4352962 / 2351235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 031, Partida N°. 1000 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JULIO CESAR MEDRANO ZAVALA, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 14047 – M. 4140498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0274 Partida N°. 11589 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISC JEANNETTE SILVA BELTRAND, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14048 – M. 4215013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0275 Partida N°. 11591 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ISELA DE JESUS MATUS CAJINA, Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14049 – M. 4216077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0276 Partida N°. 11593 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PEDRO ROGELIO ORTEGA ZUNIGA, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14050 – M. 4140720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0244 Partida N°. 11530 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIANA GISSELLA PÉREZ PERALTA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro

Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14053 – M. 4141635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0237 Partida N°. 11516 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN LUCIA MENDOZA VILLANUEVA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14054 – M. 2164254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0246 Partida N°. 11533 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VERNES MIKE CASTILLO SANDINO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14057 – M. 1260472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0242 Partida N°. 11524 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTIAN LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14059 – M. 2563334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0242 Partida N°. 11526 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GONZALO FRANCISCO GAITÁN DÍAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14060 – M. 4140487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0243 Partida N°. 11527 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSÉ ANDRÉS OCÓN FIGUEROA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14061 – M. 4140517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0243 Partida N°. 11528 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARINA DE LOS ÁNGELES TIJERINO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14062 – M. 4140733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0244 Partida N°. 11529 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA TRINIDAD GUTIÉRREZ PORRAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14063 – M. 4140549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0245 Partida N°. 11531 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SELIM ANTONIO PEREZ GÓMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14072 – M. 4141459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0245 Partida N°. 11532 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANESSA PAOLA ROCHA PINEDA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14064 – M. 4141470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0266 Partida N°. 11574 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA LISSETH MORALES MAYORGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14065 – M. 4215375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0266 Partida N°. 11573 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROGER AMED SOLÍS MONTOYA, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14066 – M. 4215306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0265 Partida N°. 11572 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVETTE DE LOS ÁNGELES NUÑEZ SANDINO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14067 – M. 4214085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0264 Partida N°. 11570 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO VALDEZ GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14068 – M. 4141478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0264 Partida N°. 11569 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO AGUIRRE LINARES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14052 – M. 4292397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0248 Partida N°. 11537 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MANUEL ALEJANDRO URBINA UBAU, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14069 – M. 4215359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0247 Partida N°. 11536 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSÉ LEON ABURTO CANO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14070 – M. 4140708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0247 Partida N°. 11535 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLEOPATRA ZARAZUATY MOLINA RODRÍGUEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14071 – M. 4214044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0246 Partida N°. 11534 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN VANESSA AREVALO SOLSOL, Natural de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14073 – M. 4140729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0262 Partida N°. 11566 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTA WASLALA SÁNCHEZ ORTEGA, Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14074 – M. 1275431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0257 Partida N°. 11555 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA MARGHERLA COLINDRES RUIZ, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14075 – M. 4140934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0263 Partida N°. 11568 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN CAROLINA GONZALEZ CHAVARRIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14076 – M. 4141561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0240 Partida N°. 11521 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA JUDITH FUENTES GAMEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14077 – M. 4167459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0255 Partida N°. 11551 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SAMIA NAJIMA JACKSON BRYAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14078 – M. 4140935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0248 Partida N°. 11538 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ZENEYDA DEL SOCORRO CASTRO IGLESIAS, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14079 – M. 4141596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0198 Partida N°. 11438 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELO AARON PASTORA BALLADARES, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14080 – M. 2244582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0262 Partida N°. 11565 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en 7la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO GENARO GONZALEZ BALDOVINOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14081 – M. 4141445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0261 Partida N°. 11564 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE ADOLFO TINOCO HERRERA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14082 – M. 4189556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0258 Partida N°. 11557 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAROLD SANTIAGO MIRANDA ESPINOZA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14083 – M. 4216010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0257 Partida N°. 11556 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALFONSO ENRIQUE VALERIO LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14084 – M. 4141430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0263 Partida N°. 11567 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA PAOLA LACAYO REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14085 – M. 1260455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0261 Partida N°. 11563 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESMIR ANTONIO CALERO CALDERON, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14086 – M. 4215348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0241 Partida N°. 11523 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARMANDO LOCFEY SIU MIRANDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14087 – M. 4140508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0240 Partida N°. 11522 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA VALERIA BRAVOSILVA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14088 – M. 4140745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0239 Partida N°. 11520 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALVARO DE JESUS LUNA, Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14089 – M. 4140943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0252 Partida N°. 11545 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA MERCEDES OBANDO MAIRENA, Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14090 – M. 1275404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0258 Partida N°. 11558 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EVA MARIA MORALES BARAHONA, Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14091 – M. 4141496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0251 Partida N°. 11543 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESCARLETH PATRICIA TORUÑO MORENO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14092 – M. 4140742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0251 Partida N°. 11544 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA KATIUSKA ORUE BETETA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Directora.